



ACTA N° 16/CEO/2018

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las 16.00 hs. se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas designados mediante Resolución N° 858-SA-2016, para realizar el análisis de la **Licitación Pública N° 028/2018**, cuyo objeto del llamado es el **Mantenimiento Correctivo de Paneles Solares y de su Estructura**.

Analizado el Expediente N° 18164.02-SA-2018 se observa lo siguiente:

1. Por Resolución N° 409-SA-2018 se autorizó a realizar el llamado a la Licitación Pública de Referencia.
2. El día 31 de agosto de 2018 se realizó el Acto de Apertura de Sobres.
3. Se recibieron tres ofertas: de la firma **ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L.** (fs. 136/213); **SPOTTI CASA INGENIEROS CIVILES S.R.L.** (fs. 214/303); y **ALL ENERGY S.A.** (fs. 304/345).
4. A fs. 5 luce el presupuesto con los precios estimados realizado por la Dirección General de Compras y Contrataciones.
5. A fs. 379 obra el Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Obras y Servicios Operativos.

Respecto al análisis puntual de las ofertas presentadas, se señala lo siguiente:

1) ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L.

El precio cotizado supera el tope del 5% sobre el precio presupuestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, no ajustándose a lo establecido por el artículo 84 del decreto N° 008-VP-2008.

2) SPOTTI CASA INGENIEROS CIVILES S.R.L.

El precio cotizado supera el tope del 5% sobre el precio presupuestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, no ajustándose a lo establecido por el artículo 84 del decreto N° 008-VP-2008.



3) ALL ENERGY S.A.

El precio cotizado supera el tope del 5% sobre el precio presupuestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, no ajustándose a lo establecido por el artículo 84 del decreto N° 008-VP-2008.

Por todo lo expuesto,

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACONSEJA:

ARTÍCULO PRIMERO: Desestimar la oferta de la firma ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. por superar el precio cotizado el tope del 5% sobre el precio presupuestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones no ajustándose a lo establecido en el Artículo 84 del Decreto N° 008-VP-2008.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: Desestimar la oferta de la firma SPOTTI CASA INGENIEROS CIVILES S.R.L. por superar el precio cotizado el tope del 5% sobre el precio presupuestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones no ajustándose a lo establecido en el Artículo 84 del Decreto N° 008-VP-2008-----

ARTÍCULO TERCERO: Desestimar la oferta de la firma ALL ENERGY S.A. por superar el precio cotizado el tope del 5% sobre el precio presupuestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones no ajustándose a lo establecido en el Artículo 84 del Decreto N° 008-VP-2008.-----

ARTÍCULO CUARTO: Declarar sin ofertas admisibles la Licitación Pública N° 028/2018.-----

Siendo las 16,30 hs. suscriben el acta los abajo firmantes y disponen por este medio girar el expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.-----



LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud

Sr. Juan Jesús GILLIGAN
Presidente

Sr. Edgardo Rafael CISNEROS
Vocal Titular

Sr. Agustín ARAUZ CASTEX
Vocal Suplente